

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
Valledupar, Once (11) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**
Demandante: **KATHERYN TATIANA LÓPEZ COLÓN**
Demandado: **OMAR ANTONIO BARRIOS PALENCIA**

Radicado: **20001-31-10-002-2023-00357-00**

Entra al despacho la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD promovida por la señora KATHERYN TATIANA LÓPEZ COLÓN, a través de apoderado judicial, en contra del señor OMAR ANTONIO BARRIOS PALENCIA para el correspondiente estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, evidencia que, para el presente proceso, es requisito de procedibilidad la conciliación extrajudicial en derecho, por lo que, si bien con la demanda se aporta la conciliación realizada el día 15 de marzo de 2023, observa el despacho que la misma fue realizada con la finalidad de establecer una FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, VISITAS Y CUSTODIA, y no se estableció nada, respecto al proceso que se pretende adelantar actualmente.

Por lo expuesto, El Juzgado Segundo de Familia

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD promovida por la señora KATHERYN TATIANA LÓPEZ COLÓN contra el señor OMAR ANTONIO BARRIOS PALENCIA, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Concédase a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: Envíese, previamente, copia de la subsanación de la demanda a la parte accionada conforme a lo establecido en el artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La jueza,
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40fb6f0d8f74a7424443a7b1b02b008e39ab2aa4753166bb141160a6a132abd0**
Documento generado en 11/10/2023 11:36:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>